RESOLUCIÓN (UE) 2021/1609 DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 29 de abril de 2021

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea para el ejercicio 2019

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea para el ejercicio 2019,

— Vistos el artículo 100 y el anexo V de su Reglamento interno,

— Vista la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0077/2021),

A. Considerando que, de conformidad con su estado de ingresos y de gastos ([1]), el presupuesto definitivo de la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Agencia») para el ejercicio 2019 ascendió a 27 139 347 EUR, lo que representa una disminución del 5,74 % con respecto a 2018; que el presupuesto de la Agencia procede principalmente del presupuesto de la Unión;

B. Considerando que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal»), en su informe sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2019 (en lo sucesivo, «informe del Tribunal»), declara haber obtenido garantías razonables sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Observa con satisfacción que los esfuerzos de supervisión del presupuesto durante el ejercicio 2019 dieron lugar a un porcentaje de ejecución presupuestaria del 99,98 %, idéntico al porcentaje de ejecución de 2018; observa que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago fue del 92,22 %, lo que representa un incremento del 3,27 % con respecto a 2018;

2. Toma nota de que se han alcanzado los límites máximos indicativos del 10 % para el título 1 (personal) y el 20 % para el título 2 (gastos administrativos) utilizados por el Tribunal de Cuentas para evaluar la ejecución presupuestaria en lo que se refiere a las prórrogas; lamenta constatar que no se ha alcanzado el límite máximo indicativo del 30 % para el título 3 (gastos de operaciones);

3. Observa que el aumento de los ingresos vinculados a las tasas se ve compensado por una disminución de la subvención concedida a la Agencia; lamenta que la Comisión no considere que el aumento de la actividad sea un motivo para aumentar dicha subvención;

4. Toma nota de que, tras la ampliación del mandato de la Agencia en virtud de su nuevo Reglamento, en 2019 esta comenzó a recaudar tasas y cánones por tareas de certificación, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las pequeñas y medianas empresas; observa que, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/796 del Parlamento Europeo y del Consejo, las tasas y cánones constituyen ingresos afectados para la Agencia; señala que se han introducido modificaciones en las normas de ejecución del Reglamento Financiero de la Agencia;

5. Observa que en 2019 se registraron 36 casos de no conformidad *ex post* (casos de incumplimiento) en el registro de casos de no conformidad de las agencias, frente a 29 en 2018 y 7 en 2017; señala que estos casos de incumplimiento se refieren principalmente a las normas sobre misiones, los compromisos *ex post*, la gestión de contratos y pagos y los procedimientos internos; toma nota de que la Agencia informó de la puesta en marcha de medidas correctoras y acciones de sensibilización; pide a la Agencia que ponga fin a la tendencia hacia un número cada vez mayor de casos de no conformidad *ex post* y que haga hincapié en las medidas preventivas;

6. Recuerda la importancia de aumentar la digitalización de la Agencia en lo que respecta al funcionamiento y la gestión internos, pero también para acelerar la digitalización de los procedimientos; subraya la necesidad de que la Agencia siga siendo proactiva a este respecto, a fin de evitar a toda costa una brecha digital entre las agencias; señala, no obstante, la necesidad de adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier riesgo para la seguridad en línea de la información tratada;

([1]) DO C 107 de 31.3.2020, p. 70.

Rendimiento

7. Subraya el buen uso de los indicadores clave de rendimiento por parte de la Agencia para evaluar su eficacia en la realización de las misiones; reconoce que la Agencia alcanzó un nivel satisfactorio de consecución de sus indicadores clave de rendimiento y de sus objetivos de productividad; observa que, de los 136 indicadores clave de rendimiento, 118 se alcanzaron total o parcialmente, mientras que 18 no se alcanzaron; toma nota de un rendimiento considerablemente bajo del indicador clave de rendimiento 5 (revisión de las normas técnicas nacionales en materia de vehículos para el 100 % de los Estados miembros) con una calificación final del 67 %, y señala que no se ha presentado una explicación para este resultado, que es bajo frente al objetivo del 100 %; pide a la Agencia que proporcione un informe justificativo junto con las calificaciones de los indicadores clave de rendimiento;

8. Insta a la Agencia a valorar la posibilidad de compartir recursos en el caso de las tareas que se solapan con otras agencias que desarrollan actividades similares; anima a la Agencia a que busque activamente nuevas formas de desarrollar y ampliar la cooperación con todas las agencias de la Unión; anima a la Agencia a que estudie la posibilidad de compartir personal en determinados ámbitos no especializados, técnicos y administrativos;

9. Pide a la Agencia que se centre en la divulgación pública de los resultados de sus investigaciones;

10. Recuerda que la Agencia cuenta con el presupuesto más bajo de todas las agencias relacionadas con el sector del transporte, a pesar del excelente rendimiento medioambiental y otros beneficios del transporte ferroviario; destaca, en particular, que la Agencia no debe verse en la tesitura de tener que solicitar un apoyo adicional de la Comisión como consecuencia de unos recursos financieros insuficientes, sobre todo en un momento en que los ferrocarriles son una prioridad política de la Unión Europea; solicita un incremento del presupuesto de la Agencia para dotarla de los fondos necesarios para permitirle actuar como una autoridad eficiente y desempeñar sus funciones, en particular las que se refieren al aumento de la competitividad, la mejora de la seguridad y la interoperabilidad transfronteriza;

Política de personal

11. Constata que, a 31 de diciembre de 2019, se había provisto el 93,92 % de los puestos del organigrama, a saber, 139 agentes temporales designados de un total de 148 agentes temporales autorizados en virtud del presupuesto de la Unión (frente a los 148 puestos autorizados en 2018); observa que, además, en 2019 trabajaron para la Agencia 35 agentes contractuales; observa que, a 31 de diciembre de 2019, no trabajaba para la Agencia ningún experto nacional en comisión de servicio;

12. Se muestra muy preocupado por el desequilibrio de género comunicado en 2019 en lo que respecta a la alta dirección (89 % de hombres y 11 % de mujeres) y al Consejo de Administración (70 % de hombres y 30 % de mujeres); pide a la Comisión y a los Estados miembros que tengan en cuenta la importancia de garantizar el equilibrio de género cuando presenten sus candidatos para el Consejo de Administración de la Agencia; pide a la Agencia que redoble sus esfuerzos por lograr un mejor equilibrio de género en todos los niveles;

13. Anima a la Agencia a proseguir el desarrollo de un marco a largo plazo para las políticas de recursos humanos en el que se aborde el equilibrio entre la vida profesional y la vida privada, la orientación y planificación de las carreras a lo largo de la vida, el equilibrio de género, el teletrabajo, el equilibrio geográfico y la contratación e integración de personas con discapacidad;

14. Constata que la Agencia ha adoptado una política sobre la protección de la dignidad de la persona y la prevención del acoso, que promueve el recurso a asesores confidenciales y que anima a su personal a que acuda a ellos; toma nota de que se denunció un supuesto caso de acoso, pero que ningún caso fue objeto de una investigación ni llevado ante los tribunales;

15. Toma nota de que los resultados de la evaluación comparativa anual relativa al personal son similares a los de 2018, con un 19,39 % del personal destinado a tareas administrativas (el 20,33 % en 2018), un 69,95 % destinado a tareas operativas (68,88 %) y un 11,04 % destinado a tareas de control y financieras (10,79 %);

16. Lamenta que, en 2019, el Consejo de Administración no lograra tomar una decisión sobre un régimen lingüístico para la Agencia;

Contratación pública

17. Observa que, según el informe del Tribunal, la Agencia no nombró formalmente ni siquiera a un miembro de un comité de evaluación de un procedimiento de contratación pública, lo que puso en peligro la transparencia del procedimiento de contratación; toma nota de la respuesta de la Agencia a la constatación del Tribunal y de las medidas adoptadas por la Agencia para evitar que se repita esta negligencia;

18. Observa que, según el informe del Tribunal, la Agencia celebró tres contratos marco separados «en cascada» con tres empresas; toma nota de que, según las observaciones del Tribunal, el Reglamento Financiero establece que es posible hacerlo sin reabrir el procedimiento de licitación siempre que el contrato marco establezca con precisión todos las condiciones que rigen las obras, suministros o servicios considerados; señala que el Tribunal concluyó que el contrato marco no es lo suficientemente específico; toma nota, además, de que, según las observaciones del Tribunal, las ofertas financieras de los licitadores se basaban únicamente en una tarifa diaria por día de trabajo, sin tener en cuenta elementos importantes como los perfiles de los trabajadores o la complejidad del trabajo en cuestión; observa que, según la conclusión del Tribunal, el recurso a este tipo de contrato marco no era adecuado, teniendo en cuenta el nivel de detalle disponible sobre el trabajo que debía realizarse y que los datos financieros tampoco estaban lo suficientemente detallados para garantizar que el trabajo se ejecutara de la forma más económica posible; toma nota de la respuesta de la Agencia de que la licitación en cuestión se refería a la asistencia para la nueva función de la Agencia y, según esta, no sería proporcionado organizar una reapertura de un concurso (de una duración mínima de tres semanas) para asistencia técnica (con una duración máxima de quince días) cuando el requisito legal para evaluar la integridad de un expediente de solicitud es de un mes; pide a la Agencia que mantenga informada a la autoridad de aprobación de la gestión de los gastos efectuados en virtud de estos contratos marco;

Prevención y gestión de los conflictos de intereses y transparencia

19. Observa que, según la propia declaración de la Agencia, la exposición de la Agencia a los conflictos de intereses ha aumentado desde el 16 de junio de 2019, cuando la Agencia se convirtió en una autoridad con importantes competencias decisorias; toma nota de que el Consejo de Administración de la Agencia adoptó en mayo de 2019 un marco de buena conducta administrativa que contiene medidas estrictas sobre la gestión de los conflictos de intereses para las personas implicadas en la aplicación del cuarto paquete ferroviario, y de que el Consejo de Administración aclaró aún más las normas sobre obsequios e invitaciones, así como el uso de los medios sociales; pide a la Agencia que supervise de cerca la eficacia de las medidas adoptadas e informe a la autoridad de aprobación de la gestión sobre la experiencia y la posible necesidad de ajustes;

20. Toma nota de que la Agencia ha publicado en su sitio web las declaraciones de intereses de los miembros del Consejo de Administración y los altos directivos, así como los *curriculum vitae* de los miembros del Consejo de Administración y de su director ejecutivo; pide a la Agencia que publique los currículum vítae de sus altos directivos y que informe a la autoridad de aprobación de la gestión de las medidas adoptadas a este respecto;

21. Toma nota de la continuidad de las medidas adoptadas para reforzar la transparencia de las actividades de la Agencia informando de las reuniones que el personal de la Agencia celebra con interlocutores externos, y en particular, de las reuniones del director con organizaciones y trabajadores autónomos, y su publicación en el sitio web de la Agencia;

22. Señala que la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude cerró el caso de presunto fraude, notificado por primera vez en 2017, en septiembre de 2019, sin que recomendara la adopción de medidas; observa que la investigación no puso de manifiesto ninguna prueba de fraude o irregularidad que afectara a los intereses financieros o de otro tipo de la Unión;

Controles internos

23. Toma nota de la observación que figura en el informe del Tribunal de que la Comisión, en el marco de un acuerdo de nivel de servicio, facturó a la Agencia la prestación de diferentes servicios informáticos, pero que dicha factura se basó parcialmente en un número incorrecto de usuarios; toma nota del limitado impacto financiero derivado del cobro excesivo de 4 675 EUR a la Agencia; observa, no obstante, las deficiencias en los controles internos de la Agencia detectadas por el Tribunal, que demuestran que no se había realizado ninguna comprobación para garantizar que el importe facturado se ajustaba a las condiciones del acuerdo de nivel de servicio; pide a la Agencia que evalúe las deficiencias detectadas, introduzca medidas preventivas, aborde los riesgos detectados e informe a la autoridad de aprobación de la gestión sobre las medidas adoptadas antes de junio de 2021;

24. Observa que en 2019 se cerraron todas las recomendaciones pendientes del Servicio de Auditoría Interna, excepto una; señala que dicha recomendación procede de la auditoría de 2018 sobre la gestión de proyectos y servicios y se refiere al uso eficaz de los proyectos de los Estados miembros; toma nota de que la Agencia informó en septiembre de 2020, en su informe de seguimiento sobre la aprobación de la gestión 2018, que la recomendación se cerraría en junio de 2020; recuerda a la Agencia que esta recomendación debe aplicarse de conformidad con su plan de acción acordado; pide a la Agencia que mantenga informada a la autoridad de aprobación de la gestión sobre la aplicación de esta recomendación y que ofrezca una explicación de cualquier retraso antes de junio de 2021;

25. Señala el papel de la Agencia a la hora de garantizar la seguridad y la interoperabilidad del sistema ferroviario europeo y mejorar la competitividad del ferrocarril con respecto a otros modos de transporte, reduciendo los obstáculos administrativos y técnicos, promoviendo el acceso al mercado y garantizando la no discriminación, haciendo un uso más eficiente de los fondos públicos en los servicios públicos de transporte ferroviario y mejorando la gobernanza de las infraestructuras; respalda la visión de la Comisión de un sistema ferroviario europeo que sea líder mundial en cuanto a resultados en materia de seguridad; solicita un incremento del presupuesto de la Agencia para dotarla de los fondos necesarios para permitirle actuar como una autoridad eficiente y desempeñar sus funciones, en particular las que se refieren al aumento de la competitividad, la mejora de la seguridad y la interoperabilidad transfronteriza;

26. Celebra que, a fecha de 16 de junio de 2019, la Agencia había empezado a desempeñar con éxito su cometido como autoridad de la Unión responsable de la expedición de autorizaciones de puesta en el mercado de vehículos ferroviarios, certificados de seguridad únicos para las empresas ferroviarias y aprobaciones de equipos de vía del ERTMS, tal como se recoge en el marco jurídico del cuarto paquete ferroviario; observa que estas dos misiones se llevaron a cabo en relación con los ocho Estados miembros que transpusieron el pilar técnico del cuarto paquete ferroviario en 2019; se congratula de que prosiga el desarrollo de la ventanilla única; insiste en la necesidad de asignar a la Agencia los recursos financieros, materiales y humanos necesarios, junto con mayores responsabilidades, con el fin de desempeñar estas funciones nuevas y adicionales de manera eficiente y eficaz;

27. Se congratula de que la Agencia haya sido objeto de una segunda auditoría de vigilancia ISO 9001 para certificar que el sistema de gestión cumple los requisitos ISO y de que el organismo de certificación no haya detectado ningún caso de no conformidad;

Otros comentarios

28. Observa que la Agencia ha iniciado conversaciones con las autoridades francesas sobre la construcción de un nuevo edificio; anima a la Agencia a incluir requisitos más avanzados en lo que respecta al bienestar del personal y a las normas medioambientales;

29. Acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por la Agencia para crear un marco de trabajo respetuoso con el medio ambiente;

30. Recuerda la importancia de que la Agencia desarrolle una mayor visibilidad en los medios de comunicación y en internet, a fin de dar a conocer su trabajo;

31. Remite, para otras observaciones transversales anejas a la Decisión sobre la aprobación de la gestión, a su Resolución, de 29 de abril de 2021 ([2]), sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

([2]) Textos aprobados, P9_TA(2021)0215.